

Congreso

Nº 3341



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Febrero 10 - 11 -

1905.

Congreso

N.º 9.

Febrero 10 de 1905

1905
Febrero
11

La Comisión Permanente

del

Congreso Constitucional de la República de Costa Rica,

C O N S I D E R A N D O :

Que en sesión del doce de agosto del año próximo pasado, el Congreso Constitucional resolvió exitar al Poder Ejecutivo para iniciar ante la Comisión Permanente un proyecto de ley que tenga por objeto concederle autorización para otorgar pensión á cargo del Tesoro Público, á cada uno de los soldados que ante el Congreso presentaron la correspondiente solicitud y que justifiquen haber asistido á la guerra nacional de 1856 y 1857, -encontrarse pobres, é inhabilitados para el trabajo;

Que de las 161 solicitudes que en virtud de la citada resolución fueron enviadas á la consideración del Poder Ejecutivo, treinta y dos de ellas reúnen todos los requisitos para ser atendidas;

Que el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de la Guerra, pide, con fecha 31 de enero próximo pasado y con carácter de urgente, autorización para otorgar las referidas pensiones;

De conformidad con lo dispuesto por la fracción 4a. del artículo 94 de la Constitución,

D E C R E T A :

Autorízase al Poder Ejecutivo para conceder, á cargo del Tesoro Público, una pensión vitalicia de quince colones mensuales, á cada uno de los treinta y dos soldados que han comprobado debidamente haber asistido á las campañas nacionales de 1856 y 1857, su buena conducta, su falta de recursos para vivir, y su imposibilidad para trabajar.

5

5

5

5

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional. San José, á los diez días del mes de febrero de mil novecientos cinco.

Daniel González Viquez

Presidente,

Talquimfallontizay

Secretario.

Palacio Nacional, San José, once de Febrero de mil novecientos cinco.

Publíquese.

Ascension Esquivel

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Antonio...